

# Convocatoria de manifestación de interés

Términos de referencia para la selección  
de intermediarios financieros del  
Instrumento Financiero de préstamos  
participativos de la Línea de coinversión  
con inversores privados

28 de junio de 2018



*"Una manera de hacer Europa"*





**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



***Convocatoria de manifestación de interés nº 1/2018 para la selección de intermediarios financieros que colaboren con el IVF en la identificación de proyectos empresariales innovadores en el marco del Instrumento Financiero de préstamos participativos de la Línea de coinversión con inversores privados***

## **1. Introducción**

En el actual período de programación de los Fondos EIE (2014-2020), los instrumentos financieros reembolsables han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

Con fecha 22 de julio de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, mediante la Decisión núm. C(2015)5202, previéndose en aquél la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante.

Con fecha 18 de mayo de 2016, se presentó en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo la Evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propuso, entre otros, la creación de un Instrumento Financiero para impulsar el crecimiento de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, a través de la coinversión junto a otros inversores privados en proyectos de la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, del Consell, se creó un Fondo para la gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo, como un fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, adscrito a la Conselleria competente en materia de hacienda. El artículo 2 del citado Decreto Ley 6/2017 designó al Institut Valencià de Finances (IVF) como organismo gestor del Fondo, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4.b).iii) del Reglamento 1303/2013.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se firmó el Acuerdo de Financiación para la gestión de los Instrumentos Financieros previstos en el Programa Operativo entre la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Comunitat Valenciana, en representación de la Generalitat Valenciana como Organismo Intermedio y el IVF, como gestor del Fondo. Según lo establecido en el artículo 9.3 del Acuerdo de Financiación, para la gestión del Instrumento Financiero de préstamos participativos se seleccionarán intermediarios financieros a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, evitando los conflictos de interés, mediante convocatoria de manifestaciones de interés tramitada según los procedimientos habituales del IVF.

El Instituto Valenciano de Finanzas, en cuanto gestor del Fondo (en adelante y a efectos de esta convocatoria, Fondo de Fondos) y en virtud del Acuerdo de Financiación firmado con la GVA se ha comprometido a destinar 14.200.000 euros procedentes en un 50% de fondos FEDER y en otro 50% de la Generalitat Valenciana (GVA) para atender parcialmente el fallo de mercado identificado en el ámbito del emprendimiento innovador.



A estos efectos, los intermediarios financieros interesados por este Instrumento Financiero deberán completar y presentar una manifestación de interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el Anexo I. Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el procedimiento de selección previsto en el apartado 13 de estos términos de referencia.

Los intermediarios financieros que resulten finalmente seleccionados y el IVF, en cuanto gestor del Fondo de Fondos, firmarán cada uno un Acuerdo Marco de Inversión en los términos establecidos en la presente convocatoria y de acuerdo con el resultado del proceso de selección y el contenido de las propuestas o manifestaciones de interés presentadas por los adjudicatarios.

## 2. Apartado de definiciones

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Acuerdo marco de inversión</b>	Acuerdo firmado entre el Gestor del Fondo de Fondos y cada uno de los intermediarios financieros seleccionados en el marco del Instrumento Financiero de préstamos participativos en coinversión con inversores privados con la finalidad de fijar las obligaciones de las partes y condiciones de las inversiones en los destinatarios finales.
<b>Acuerdo de coinversión</b>	Acuerdo firmado entre el IVF y cada inversor privado para fijar las condiciones de las inversiones conjuntas en los destinatarios finales del instrumento.
<b>Acuerdo de Financiación</b>	Acuerdo de financiación para la gestión de instrumentos financieros del Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional de la Comunidad Valenciana 2014-2020 firmado entre la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Comunidad Valenciana, en representación de la Generalitat Valenciana como Organismo Intermedio y el Institut Valencià de Finances, como Gestor del Fondo de Fondos para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020
<b>Anexo</b>	Se refiere a cualquier Anexo de estos términos de referencia.
<b>Aportación estimada al Instrumento Financiero</b>	La aportación estimada al Instrumento Financiero asciende a 14.200.000€.
<b>Artículo</b>	Artículo de los presentes términos de referencia.
<b>Autoridad de Gestión</b>	Autoridad pública designada para gestionar el Programa Operativo. La Autoridad de Gestión es la Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>Beneficiario</b>	Organismo que ejecuta el Instrumento Financiero o, en su caso, el Fondo de Fondos. En el marco del presente Instrumento Financiero de Préstamos Participativos (Línea de coinversión con inversores privados) será el IVF.
<b>Comisión</b>	Comisión Europea
<b>Consejo ejecutivo</b>	Órgano para la coordinación y seguimiento del Acuerdo de Financiación.
<b>Comisión técnica de Gestión</b>	Órgano técnico creado en el seno del IVF para la gestión operativa del Fondo de Fondos.
<b>Convocatoria de manifestación de Interés</b>	Se entiende por convocatoria de manifestación de interés, el presente proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el IVF para la selección de los intermediarios financieros.
<b>Criterios de selección</b>	Criterios que deberán reunir tanto la manifestación de interés como los solicitantes para superar la fase de cualificación y pasar a la fase de evaluación de la propuesta en relación al Instrumento Financiero.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Criterios de evaluación</b>	Criterios aplicados por el IVF para valorar y adjudicar el Instrumento Financiero a los intermediarios financieros.
<b>Destinatario final</b>	Persona jurídica que recibe el apoyo del Instrumento Financiero. En el marco del Instrumento Financiero de Préstamos Participativos (Línea de coinversión con inversores privados), serán destinatarios las pymes de reciente creación, priorizando la innovación, con alto potencial de crecimiento ya presentes en el mercado, con sede social en la Comunitat Valenciana que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
<b>Fondo de Fondos</b>	Denominación otorgada, según terminología de la normativa europea, al Fondo sin personalidad jurídica creado por el Decreto Ley 6/2017, con el objetivo de aportar la contribución del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 a varios instrumentos financieros.
<b>Gestor del Fondo de Fondos</b>	Institut Valencià de Finances.
<b>GVA</b>	Generalitat Valenciana
<b>Instrumento financiero</b>	Medida de la Unión, de ayuda financiera, adoptada con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión. Dichos instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y pueden, si procede, combinarse con subvenciones. A efectos de este Acuerdo es el Instrumento Financiero de Préstamos Participativos "Línea de coinversión con inversores privados" en los términos establecidos en estos términos de referencia. Los presentes términos de referencia se referirán al Instrumento Financiero como "Línea de coinversión con inversores privados"
<b>Inversores privados</b>	Inversores que coinviertan con el IVF en pymes de reciente creación con sede social en la Comunitat Valenciana.
<b>IVF</b>	Institut Valencià de Finances.
<b>Ley 16/2007</b>	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
<b>Manifestación de interés</b>	Propuesta formulada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo I. La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar.
<b>Procedimiento de selección</b>	Proceso seguido por el IVF para la selección de los intermediarios financieros y que se estructura en dos fases: 1. Cualificación: mediante la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección. 2. Evaluación: mediante la aplicación de los criterios de evaluación.
<b>Programa Operativo</b>	Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
<b>Pymes</b>	A efectos de esta convocatoria, microempresas, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014.
<b>Real Decreto Legislativo 4/2004</b>	Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades.
<b>Real Decreto Ley 7/1996</b>	Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Reglamento 1303/2013	Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
Reglamento 1407/2013	Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
Reglamento 651/2014	Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
Reglamento de ejecución 821/2014.	Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

### 3. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria de manifestación de interés tiene como finalidad la selección de intermediarios financieros que estén interesados en colaborar con el IVF en la identificación y/o coinversión en proyectos empresariales para la ejecución del Instrumento Financiero de préstamos participativos de la “Línea de coinversión con inversores privados”.
2. Ninguno de estos intermediarios recibirá fondos del IVF ni contraprestación de ningún tipo por las tareas realizadas en el marco de la presente convocatoria.
3. El IVF podrá seleccionar más de un intermediario financiero de forma simultánea.

### 4. Régimen jurídico de la convocatoria

La presente convocatoria de manifestación de interés y la consiguiente selección de los intermediarios financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el artículo 38.5 del Reglamento 1303/2013, mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.

### 5. Entidad seleccionadora

Institut Valencià de Finances, IVF  
 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico  
 Plaza de Nápoles y Sicilia, 6  
 46003 - València  
 Teléfono: 961 97 17 00  
 Fax: 961 97 17 75  
[www.ivf.gva.es](http://www.ivf.gva.es)



Correo electrónico: [fondos@ivf.es](mailto:fondos@ivf.es)

## 6. Requisitos de los intermediarios financieros

1. Los intermediarios financieros podrán ser Redes de Inversores privados o sociedades o vehículos de inversión privados.
2. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Redes de Inversores privados a las organizaciones que, bajo diferentes formas jurídicas, tienen por objeto poner en contacto emprendedores o empresarios que buscan inversiones de capital riesgo o cuasicapital con inversores privados o *“business angels”*.

Las sociedades o vehículos de inversión privados deberán ser organizaciones del siguiente tipo: aceleradoras, entidades de capital riesgo y sociedades de responsabilidad limitada o anónimas que sirvan de instrumentos de inversión para los inversores, las cuales además de actuar como intermediarios financieros, podrán coinvertir con el IVF en los destinatarios finales en los términos establecidos en la presente convocatoria. De igual forma, el IVF podrá acreditar dentro de esta categoría a personas físicas que actúen como inversores privados a través de vehículos de inversión, que demuestren adecuada solvencia profesional y financiera.

3. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos candidatos en los que concurra alguna de las situaciones de exclusión previstas en el Anexo II. A estos efectos, los candidatos deberán presentar debidamente firmada la Declaración sobre Situaciones de Exclusión incluida en el citado Anexo.
4. Las Redes de Inversores deberán demostrar:
  - a) Que incluyen en su política de inversiones, la inversión en pymes de reciente creación con alto potencial de crecimiento.
  - b) Que son una Red visible, accesible y suficientemente activa para atraer nuevos inversores, lo cual quedará demostrado cumpliendo al menos los siguientes requisitos:
    - Que sus asociados hayan cerrado como mínimo 3 operaciones de importe mínimo de 50.000€ por operación en los últimos 12 meses.
    - Que justifiquen la celebración de un mínimo de 2 Foros en los últimos 12 meses, con la asistencia, como mínimo, de 10 inversores, y/o dispongan de una plataforma que permita la visibilidad de los proyectos que promueva la participación de inversores privados.
    - En su caso, que en los Foros se hayan presentado un mínimo de 3 proyectos con sede social en la Comunitat Valenciana.
    - Que tengan un mínimo de 25 inversores inscritos en la Red.
  - c) Disponer de una estructura adecuada de gobierno y de profesionales adecuada para la gestión del instrumento financiero.



- d) Que dispongan de sistemas de soporte y acompañamiento al inversor y que contribuyan al intercambio de buenas prácticas con otras Redes y agentes que actúen en el ámbito de los proyectos y las pymes.
5. Las sociedades y vehículos de inversión deberán demostrar:
- a) Que incluyen en su política de inversiones, la inversión en pymes de reciente creación con alto potencial de crecimiento.
- b) Que disponen de una estructura adecuada de gobernanza y de profesionales adecuada para la gestión del instrumento financiero.
- c) Que tienen acceso a número suficiente de oportunidades de inversión.
- d) Que tienen previsto un sistema de gestión de conflictos de interés.
- e) Que cuentan con una viabilidad económica y financiera adecuada.
- f) Que cuentan con un sistema de control interno eficaz y efectivo, cuantitativa y cualitativamente.
- g) Que utilizan un sistema de contabilidad que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna.
- h) Que la composición del capital y/o fondo es de mayoría privada.
- i) Que el IVF no participe en su capital.
- j) Cuando se traten de personas físicas que actúen como inversores privados a través de vehículos de inversión, estos deberán demostrar además de los requisitos de este apartado que le sean de aplicación, una adecuada solvencia profesional y financiera para lo cual deberán disponer de activos líquidos suficientes que les permita invertir durante la vida del instrumento financiero una cuantía mínima de [250.000 euros].

## **7. Elegibilidad de los destinatarios del instrumento, proyectos o inversiones.**

1. Corresponde a los intermediarios financieros seleccionados la identificación, selección, diligencia debida y documentación tanto de los inversores privados como de las pymes y proyectos a financiar. Asimismo, los intermediarios financieros deberán analizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las inversiones y los destinatarios finales.
2. La elegibilidad de las inversiones deberá llevarse a cabo atendiendo a los siguientes principios generales:
  - La calidad y viabilidad económico-financiera del proyecto o empresa.
  - La profesionalidad de la gestión, el conocimiento del sector y la capacitación técnica del equipo.
  - Escalabilidad de los proyectos





- La coherencia entre los medios (técnicos, humanos y financieros) existentes y previstos con los objetivos.
  - Coherencia del dimensionamiento propuesto con la realidad y las necesidades del sector de actividad, proveedores y clientes.
  - Viabilidad técnica del proyecto o inversión, nivel de riesgo y definición de los objetivos propuestos.
3. En particular, se considerarán elegibles las inversiones que se realicen en las siguientes condiciones:

a) **Destinatarios**

Los destinatarios de las inversiones deberán:

- Ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014. Quedan excluidas del concepto de pymes las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las asociaciones, fundaciones y administraciones públicas.
- Tener sede social en la Comunitat Valenciana.
- No estar cotizada en ningún mercado organizado.
- Tener una antigüedad mínima de 4 meses contada desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y hasta la fecha de recepción de la solicitud de financiación.
- Llevar operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial.
- Cumplir alguna de las condiciones siguientes:
  - Presentar un proyecto que reúna condiciones o características innovadoras.
  - Que los productos o servicios que desarrolle la empresa sean nuevos en el mercado o representen, respecto a los ya existentes, una novedad en sus características o en el uso a que se destinen.
  - Que el proyecto se implante o desarrolle en la propia empresa y que represente un modelo de gestión empresarial nuevo o diferenciado.
- Acreditar la capacidad del equipo gestor mediante la presentación de los currículums de los promotores y de las personas implicadas en la gestión de la empresa.
- Contar con al menos un trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente, o acreditar que el Administrador de la empresa esté dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.





- Estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Asimismo, en caso de que la empresa haya sido beneficiaria de alguna operación anterior del IVF, deberá estar al corriente de sus obligaciones de pago.

No serán elegibles las inversiones en las siguientes pymes:

- Empresas sin personal.
- Las empresas que estén incursas en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable, ni tener la consideración de una “empresa en crisis” de acuerdo con la definición del Reglamento 651/2014/UE, de 17 de junio de 2014.
- Las empresas que formen parte de uno o varios sectores siguientes:
  - a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
  - b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
  - c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
  - d) Casinos. Casinos y empresas equivalentes.
  - e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
  - f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
  - g) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH
  - h) Desmantelamiento o construcción de centrales nucleares.
  - i) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.



- j) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.
- k) Sector de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.
- l) La producción primaria de productos agrícolas.
- m) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - Cuando el importe de la financiación se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesados.
  - Cuando el instrumento esté supeditado a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- n) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

#### **b) Proyectos o inversiones**

Serán elegibles proyectos empresariales innovadores de productos, servicios o procesos que supongan una mejora en comparación con su sector y que por sus características conlleven un nivel de riesgo superior, es decir, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o de mercado.

Los préstamos participativos podrán destinarse a financiar inversiones tanto en activos materiales e inmateriales, como en capital de explotación de las empresas, sin que se pueda destinar a cancelar deuda.

No serán elegibles los préstamos destinados a financiar proyectos que condicionen la utilización de productos nacionales en lugar de importados, ni será compatible el proyecto financiado con cualquier otra contribución de Fondos Estructurales y de Inversión comunitarios para los mismos costes subvencionados.

### **8. Características del Instrumento Financiero de préstamos participativos de la “Línea de coinversión con inversores privados”**

#### **8.1 Características de la Coinversión.**

1. El Instrumento Financiero “Línea de coinversión con inversores privados” tiene por finalidad el impulso del crecimiento de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, a través de la coinversión, junto a otros inversores privados en proyectos de la Comunitat Valenciana.
2. El IVF tiene previsto invertir en el Instrumento Financiero, a través de préstamos participativos un total de 14.200.000 euros. La responsabilidad financiera directa de la GVA en relación al Instrumento Financiero frente al intermediario financiero, los



inversores privados o las pymes destinatarias del instrumento, así como su responsabilidad frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento Financiero se limitará y no excederá de 14.200.000 €.

3. La financiación solicitada al IVF estará vinculada a la movilización de financiación adicional por parte de inversores privados independientes mediante un instrumento de capital o cuasicapital, pudiendo admitirse que dicha financiación adicional ya se haya producido en el momento de la solicitud de financiación, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde su instrumentación.
4. El importe de la financiación del IVF se determinará en el momento de la concesión del préstamo y será, como mínimo, del 50% del importe de las aportaciones de los inversores privados en la pyme elegible, cuando se instrumenten mediante un instrumento de capital, y del 40%, si se hace mediante un instrumento de cuasicapital, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 150% de dichas aportaciones, en función de que se cumplan las condiciones establecidas en el Anexo VI de estos términos de referencia.
5. El IVF firmará un Acuerdo de Coinversión con aquellos inversores privados con los que convierta que no tengan la condición de intermediario financiero en el sentido establecido en estos términos de referencia en el que se fijarán, entre otras, las condiciones de las inversiones conjuntas en los destinatarios finales del instrumento, los supuestos de salida y de vencimientos anticipados.

## **8.2 Características de los préstamos participativos.**

1. La financiación del IVF se instrumentará a través de préstamos participativos que se regirán por lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/2007.
2. Se considerarán préstamos participativos aquéllos que tengan las siguientes características:
  - a) La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
  - b) Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
  - c) Se trata de préstamos de naturaleza subordinada, lo que les sitúa después de los acreedores comunes en el orden de prelación.



- d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.
3. Los préstamos participativos se otorgarán en las siguientes condiciones económicas:
- Importe:** entre 50.000 y 300.000 euros, en una o varias rondas de inversión.
  - Plazo:** máximo de 7 años.
  - Carencia** para la amortización de capital: hasta 3 años.
  - Tipo de Interés:** el interés que devengue el préstamo se compondrá de una parte fija y, en su caso, de una parte variable:
    - Parte fija: el préstamo devengará el tipo interés establecido por el EURO INTERBANK OFFERED RATE (Euribor) para depósitos a doce meses más un diferencial de 3,5 puntos porcentuales. Sobre dicho diferencial se aplicará una subvención de 1,75%.
    - Parte variable: la parte variable se determinará en función del cumplimiento de determinadas ratios y/o magnitudes que reflejen la evolución económica de la empresa.
    - El tipo resultante total no podrá ser superior al 9%.
  - Comisión de apertura:** 0.5% sobre el nominal del préstamo.
  - Comisión por cancelación anticipada:** 10% de la cuantía amortizada.
  - Garantías:** sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial. No obstante, en el caso de que la actividad de la pyme destinataria de la inversión esté ligada de forma significativa con otra empresa relacionada accionarialmente de forma directa o a través de accionistas comunes, o en el supuesto de que la constitución de la pyme sea resultado de una spin off o cesión de actividad de otra empresa con participación accionarial mayoritaria, se podrá solicitar el aval de estas segundas para garantizar el buen fin de la operación. Como norma general, no se tomarán como garantía fianzas personales.
  - Sectores:** todos, excepto los expresamente excluidos en el artículo 7 de esta convocatoria.
  - Amortizaciones:** trimestrales, a partir de la finalización de la carencia.
4. Régimen de ayudas aplicables a los préstamos participativos: El instrumento financiero Línea de Coinversión con Inversores Privados conlleva una ayuda estatal compatible con el mercado interno al cumplir las condiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento (UE) nº 651/2014 (régimen de exención general por categorías).

## 9. Obligaciones esenciales de los intermediarios financieros

Serán obligaciones esenciales de los intermediarios financieros que resulten seleccionados, además de las citadas en estos términos de referencia, las siguientes:

- Gestionar el Instrumento Financiero de préstamos participativos de la "Línea de coinversión con inversores privados" en los términos acordados en el Acuerdo Marco que firme con el IVF.
- La identificación, selección, diligencia debida y documentación tanto de los inversores privados como de las pymes y proyectos a financiar.



- c) Garantizar que tanto los proyectos seleccionados como las pymes cumplen con el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Concretamente deberán garantizar que las inversiones, destinatarios y proyectos cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 6 de estos términos de referencia. A estos efectos, presentarán al IVF, para cada operación, debidamente cumplimentado, el check list de operaciones y pymes elegibles establecido en el Anexo V de estos términos de referencia.
- d) Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de una entidad profesional.
- e) Disponer de una estructura comercial adecuada en la Comunitat Valenciana, que permita identificar inversiones comercialmente razonables, que en su caso, contribuyan a una adecuada diversificación del riesgo y a la viabilidad económica de la cartera de inversiones.
- f) Garantizar que la selección de los destinatarios finales del Instrumento “Línea de coinversión con inversores privados” se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y la viabilidad económica potencial de las pymes y proyectos empresariales a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.
- g) Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
- h) Ejecutar el Instrumento Financiero cumpliendo el derecho aplicable.
- i) Incluir información concreta sobre el Instrumento Financiero “Línea de coinversión con inversores privados” en una página Web de su propiedad sobre cómo y dónde solicitar la coinversión, disponibilidad del Instrumento Financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, productos financieros disponibles, condiciones de los mismos, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales.  
  
Asimismo, deberá incluir en dicha página Web, en un lugar visible, el logotipo de la Generalitat Valenciana y el IVF, con un enlace a la página Web [www.ivf.gva.es](http://www.ivf.gva.es), así como aquellos lemas, logotipos y emblemas de la Unión Europea que se establezcan en el Acuerdo Marco de Inversión.
- j) Remitir con carácter trimestral al IVF un informe sobre el Instrumento Financiero “Línea de coinversión con inversores privados”, con el contenido detallado que se establezca en el Acuerdo Marco de Inversión.
- k) Aportar toda la documentación necesaria a primer requerimiento del IVF.
- l) El intermediario financiero queda obligado a cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular del IVF, la Comisión y la Comunitat Valenciana.



- m) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés.

## 10. Publicidad

Toda la publicidad relativa a esta convocatoria de manifestación de interés se efectuará en el Diari Oficial de la GVA y en la página Web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/fondos-estructurales>). Asimismo, el IVF podrá utilizar medios de difusión adicionales.

En la página Web del IVF se publicará toda la documentación del proceso incluidas las posibles aclaraciones planteadas por los solicitantes, según lo dispuesto en el artículo 12.8 de estos términos de referencia

## 11. Plazo y modificaciones de la convocatoria

1. La convocatoria de manifestación de interés tendrá un período de validez que se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la GVA y terminará el 31 de diciembre de 2022, salvo que no quedaran fondos pendientes de adjudicar y formalizar, en cuyo caso se daría por finalizada de forma anticipada.
2. Durante el período de vigencia de la convocatoria de manifestación de interés, el IVF tendrá potestad para actualizar o modificar las condiciones del Instrumento Financiero de préstamos participativos de la “Línea de coinversión con inversores privados”, en cuyo caso se procederá a modificar, en consonancia, los Acuerdos Marco de Inversión firmados con los intermediarios financieros, en los términos establecidos en los mismos, sin perjuicio de la facultad de los intermediarios financieros que así lo deseen de denunciar el Acuerdo Marco de Inversión según lo establecido en éste.

Estas modificaciones no afectarán a las operaciones de préstamo participativo ya formalizadas por el IVF.

## 12. Presentación de las manifestaciones de interés

1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas en las oficinas del IVF, en la Plaza de Nápoles y Sicilia, 6, Valencia, CP 46003. También podrán presentarse por correo certificado.
2. Todos los solicitantes comunicarán al IVF la fecha de envío de la manifestación de interés, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: [fondos@ivf.es](mailto:fondos@ivf.es)

Asimismo, deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañe podrá presentarse en castellano o valenciano, indistintamente.
4. Las manifestaciones de interés contendrán la siguiente información:





a) **A efectos de la fase de cualificación, la documentación administrativa** exigida en los Anexos I a III de estos términos de referencia. Es decir:

- Anexo I: presentación de la manifestación de interés y del solicitante.
- Anexo II: declaración sobre situaciones de exclusión.
- Anexo III: documentación administrativa.

b) **A efectos de la fase de evaluación y adjudicación, la propuesta técnica o plan de negocio** con el contenido establecido en el Anexo IV.

Toda la documentación anterior se presentará en formato papel, en soporte electrónico extraíble (CD-ROM o USB) o por correo electrónico.

5. En la documentación presentada se identificará, además de la razón social y denominación del solicitante, el título de la Convocatoria, número de referencia, el respectivo al contenido, así como la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y fax del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.
6. Contra entrega o recepción de la documentación integrante de la manifestación de interés, el Registro expedirá, o enviará por correo electrónico, un acuse recibo en que hará constar:
  - i) Nombre del solicitante
  - ii) Identificador único de la propuesta (Nº de la manifestación de interés);
  - iii) Número de referencia de la convocatoria de manifestación de interés;
  - iv) Fecha y hora de presentación de la manifestación de interés.
7. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la manifestación de interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.
8. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés, la documentación exigida, los términos de referencia o la naturaleza del Instrumento Financiero, en cualquier momento hasta finalización del periodo vigencia de la convocatoria de manifestación de interés. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés y el nombre del solicitante. Las solicitudes se presentarán en castellano o valenciano a través de correo electrónico a: [fondos@ivf.es](mailto:fondos@ivf.es)

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página Web del IVF.





9. Si el IVF descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página Web del IVF o por cualquier medio que deje constancia de ello.
10. El IVF garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada en la manifestación de interés.

### 11. Procedimiento de selección

Para la selección de los intermediarios financieros, el IVF tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

1. Fase de cualificación de ofertas.
2. Fase de evaluación y adjudicación.

#### 1) Fase de cualificación de ofertas.

- 1.1. Presentada cualquier manifestación de interés, la Comisión Técnica de Gestión del Fondo de Fondos analizará la documentación administrativa o información presentada para la fase de cualificación y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado 1.4 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.
- 1.2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Comisión Técnica de Gestión lo comunicará a los interesados, telemáticamente, para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a 3 días hábiles. Si la documentación de algún solicitante contuviese defectos no subsanables, la manifestación de interés será rechazada, no pudiéndose evaluar la propuesta técnica o plan de negocio objeto de la fase de evaluación.

Se dará publicidad a este trámite de subsanación de defectos mediante publicación del mismo en la página Web del IVF.

- 1.3. Realizado el trámite anterior, la Comisión Técnica de Gestión rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten toda la documentación exigida, debiendo notificarlo a los solicitantes telemáticamente.



- 1.4. A los efectos de la fase de cualificación, la Comisión Técnica de Gestión analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes **criterios de selección**:

1. Criterios de Selección		Verificación
1.1.	El solicitante es una Red de Inversores privados y/o una sociedad o vehículo de inversión, tal y como se definen en esta Convocatoria de manifestación de interés.	Escritura de constitución
1.2.	El solicitante tiene capacidad legal para operar en el marco de los requisitos planteados en esta convocatoria de manifestación de interés.	Escritura de constitución
1.3.	El solicitante declara no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.	Declaración sobre situaciones de exclusión.
1.4.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a IV de esta convocatoria de manifestación de interés. Se proporcionan todos los documentos necesarios. La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada, se ha completado y presentado en castellano o valenciano, se presenta por los medios admitidos y dentro de plazo.	Revisión del contenido de la manifestación de interés y de aspectos formales: plazo, medio de presentación, etc.
1.5.	El solicitante presenta una declaración jurada afirmando que cumple con los requisitos siguientes:	
	a) Las Redes de Inversores: los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de estos términos de referencia.	
	b) Las sociedades o vehículos de inversión: los requisitos establecidos en el artículo 6.5 de estos términos de referencia.	

## 2) Fase de evaluación y adjudicación.

- 2.1. La evaluación de los planes de negocio / propuestas técnicas en esta fase se llevará a cabo igualmente por la Comisión Técnica de Gestión del Fondo de Fondos.

Para la evaluación de los Planes de Negocio / propuestas técnicas de los solicitantes la Comisión Técnica de Gestión podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y, en aquellos casos en los que sea necesario, verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del Instrumento Financiero.

Asimismo, el IVF podrá contratar el asesoramiento de expertos independientes para la evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.

- 2.2. La Comisión Técnica de Gestión procederá al examen y evaluación de la información aportada para la fase de evaluación y adjudicación (Propuesta Técnica o Plan de Negocio) de las manifestaciones de interés que hayan sido admitidas en la fase de cualificación. A estos efectos tendrá en cuenta los criterios de evaluación definidos en el punto 2.8 que se inserta a continuación.



- 2.3. La Comisión Técnica de Gestión estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar los términos de referencia y podrá pedir a los solicitantes, antes de emitir su informe final, cuantos informes técnicos considere precisos, así como reunirse con ellos para expongan su plan de negocio.
- 2.4. El IVF podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta o una reformulación de la misma, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de los términos de referencia y el Instrumento Financiero.
- 2.5. La Comisión Técnica de Gestión emitirá un informe final aceptando o rechazando la manifestación de interés, en función del resultado de la evaluación. Únicamente pasarán la fase de evaluación aquellas manifestaciones de interés que obtengan, al menos una puntuación de 60 en la aplicación de los criterios de evaluación incluidos en el apartado 2.7 de este artículo.
- 2.6. Evaluada la manifestación de interés, y a la vista del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Gestión, el presidente de la misma<sup>1</sup> dictará una propuesta de resolución, debidamente motivada, acordando la aceptación o rechazo del solicitante que será comunicada a cada uno de forma individual y publicada en la página Web del IVF. La propuesta de resolución incluirá un Documento final de condiciones de la adjudicación, proponiendo la firma de un Acuerdo Marco de Inversión con cada uno de los intermediarios financieros seleccionados.
- 2.7. A los efectos de evaluación, la Comisión Técnica de Gestión del IVF aplicará los siguientes criterios de evaluación:

2. Criterios de evaluación		
<b>2.1. Redes de Inversores privados</b>		<b>Punt. máxima</b>
<b>Criterios Cuantitativos</b>		<b>55</b>
2.1.1	Número e importe de inversiones realizadas (firmadas) en la <i>Comunitat Valenciana</i> en los últimos 12 meses por importe mínimo de 50.000 euros.	20
2.1.2	Deal flow de las inversiones: Número total de oportunidades de inversión recibidas (presentadas o no presentadas en los foros), en los últimos 12 meses.	15
2.1.3	Número de inversores privados pertenecientes a la Red de Inversores activos en los últimos 12 meses (que hayan hecho al menos una operación)	10
2.1.4	Track-record Inversiones: Inversiones realizadas (se entienden que todas, no exclusivamente en inversiones en la <i>Comunitat Valenciana</i> ); casos de éxito (salidas y nuevas rondas); retornos obtenidos en términos de TIR y múltiplos.	10
<b>Criterios Cualitativos</b>		<b>45</b>
2.1.5	Soporte y acompañamiento al inversor: programas de formación a inversores privados; foros de intercambio de conocimiento y mejores prácticas entre asociados; soporte en el contacto entre inversores y emprendedores	15
2.1.6	Estructura y composición del Equipo gestor: experiencia, funciones, especialización, estructura gobernanza, criterios selección de operaciones, órganos de decisión.	10
2.1.7	Red y/o Equipo Gestor ubicado en la <i>Comunitat Valenciana</i>	5

<sup>1</sup> Director General del IVF según la estructura de Gobernanza establecida en el Acuerdo de Financiación



2.1.8	Grado de visibilidad de la Red y capacidad de atracción de proyectos de inversión	10
2.1.9	Sistemas de reporting: sistemas de control y evaluación de la actividad cuantitativamente y cualitativamente	5
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>
<b>2.2. Vehículos y sociedades de inversión</b>		<b>Punt. máxima</b>
<b>Criterios Cuantitativos</b>		<b>45</b>
2.2.1	Número e importe de inversiones realizadas (firmadas) en la <i>Comunitat Valenciana</i> (Ult. 12 meses y de más de 50.000 euros)	20
2.2.2	Deal flow de las inversiones: número total de oportunidades en inversión en los últimos 12 meses.	15
2.2.3	Track-record Inversiones: Inversiones realizadas (se entienden todas, no exclusivamente las realizadas en la <i>Comunitat Valenciana</i> ); casos de éxito (salidas y nuevas rondas); retornos obtenidos en términos de TIR y múltiplos.	10
<b>Criterios Cualitativos</b>		<b>55</b>
2.2.4	Estrategia de Inversión: coherencia con la experiencia del equipo gestor, segmento de empresas al que se dirige, sectores objetivo; condiciones de las operaciones; volumen de inversión por proyecto; diversificación y grado de implicación; soporte y acompañamiento a las empresas invertidas; estrategia de identificación de oportunidades; criterios de selección; descripción proceso de inversión; estrategia gestión cartera	15
2.2.5	Estructura y Composición del Equipo gestor; experiencia previa (en especial inversiones y desinversiones); grado de cohesión; grado de especialización sectorial; personas clave, personas dedicadas al proyecto.	10
2.2.6	La Sociedad, vehículo de inversión y/o Equipo Gestor Ubicado en la Comunidad Valenciana	5
2.2.7	Estructura de gobernanza: órganos, competencias y atribuciones; sistema de gestión de conflictos de interés.	10
2.2.8	Grado de visibilidad del intermediario en foros de financiación para atraer e identificar proyectos.	10
2.2.9	Sistemas de reporting: sistemas de control y evaluación de la actividad cuantitativamente y cualitativamente.	5
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



## 12. Anexos:

### **ANEXO I. Presentación de la manifestación de interés y del solicitante**

**A:**

IVF (Institut Valencià de Finances)  
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico  
Plaza de Nápoles y Sicilia, 6  
46003 - València

#### **Manifestación de Interés**

**Convocatoria de manifestaciones de interés N °:**

XXXX

**Fecha límite de presentación:**

XX-XX-XXXX

**Instrumento Financiero:**

Línea de coinversión con inversores  
privados

**Solicitante que presenta la Manifestación:** \_\_\_\_\_ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Institut Valencià de Finances (IVF), para la selección de intermediarios financieros del Instrumento Financiero de préstamos participativos de la "Línea de coinversión con inversores privados".

El abajo firmante, debidamente autorizado para representar a \_\_\_\_\_ (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta manifestación de interés y sus Anexos es completa y correcta en todos sus elementos.

El que suscribe certifica que \_\_\_\_\_ (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en el Anexo II de esta manifestación de interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del IVF, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.



## Identificación del solicitante

### 1.1. Identificación

<b>Denominación del solicitante</b>	
<b>Datos de contacto</b>	Dirección:  Teléfono:  E-mail:
<b>Forma legal</b>	
<b>NIF</b>	

### 1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

<b>Tratamiento</b>	Sr. Sra.
<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Datos de contacto</b>	Dirección:  Teléfono:  E-mail:

### 1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

<b>Tratamiento</b>	Sr. Sra...
<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Datos de contacto</b>	Dirección:  Teléfono:  E-mail:



## **ANEXO II. Declaración sobre situaciones de exclusión**

El que suscribe (Solicitante) certifica que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 106 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, que le excluirían de participar en esta convocatoria de manifestación de interés y, en consecuencia declara que:

1. No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional, o reúne los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable.
2. Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
  - Delitos que afecten a la ética profesional.
  - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
  - Por delitos contra la Hacienda Pública
  - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
  - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
  - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

3. En la fecha de esta declaración el solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
4. No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.





**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



5. No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
6. No ha sido declarada culpable por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de un contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea.
7. No se encuentra en situación de conflicto de intereses.
8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, y no mantiene obligaciones de pago vencidas con el IVF derivadas de operaciones anteriores.
9. Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
10. Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de manifestación de interés.
11. Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este Instrumento Financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
12. Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
13. Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
14. Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el IVF.

Le saluda atentamente,



### **ANEXO III. Documentación administrativa**

A los efectos de evaluar, en la fase de Cualificación, si los solicitantes cumplen con los criterios de selección exigidos en el artículo 13 de estos términos de referencia, aquéllos deberán presentar la siguiente documentación administrativa:

1. Declaración jurada firmada por el representante del solicitante en la que declare que, en el momento de la presentación de la manifestación de interés, cumple, según el tipo de entidad solicitante, con todos los criterios de selección establecidos en el artículo 13 de estos términos de referencia.
2. Los documentos siguientes:
  - a) Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial.
  - b) Certificación o escritura de poder suficiente de la personal que firme la manifestación de interés y la declaración jurada mencionada en el apartado anterior, así como Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
  - c) Cuando resulte aplicable, certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de la OCDE del participante (sociedades o vehículos de inversión). En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
  - d) Certificación del número de identificación fiscal del solicitante.
  - e) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones.
  - f) Para las Sociedades y Vehículos de inversión, las cuentas anuales disponibles de los últimos 2 años, que acrediten la capacidad económica y financiera adecuada. En caso de auditarse, aportar informe de auditoría.
  - g) En caso de disponer de ello, calificación crediticia externa o cualquier otro informe equivalente.

EL IVF podrá solicitar, en cualquier momento, que los solicitantes aporten documentación adicional, necesaria para comprobar el cumplimiento de los criterios de selección.



## ***ANEXO IV. Propuesta técnica o Plan de negocio***

A los efectos de valoración de los criterios de Evaluación exigidos en el artículo 13 de estos términos de referencia, los solicitantes deberán presentar una propuesta técnica o Plan de Negocio que incluya:

### **Redes de Inversores privados**

Las Redes de Inversores privados presentarán una **memoria descriptiva**, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Finalidad de la Red de Inversores
- b) Estructura organizativa de la Red:
  - Estructura de gobernanza
  - Criterios de selección de proyectos
  - Órganos de decisión
  - Criterios de independencia
  - Sistema de gestión de conflictos de interés
- c) Composición del equipo gestor (CV's) y requisitos de su profesionalidad, competencia e independencia:
  - Experiencia previa
  - Funciones
  - Distribución de tareas y responsabilidades
  - Especialización
  - Identificación de personas con dedicación plena
- d) Metodología de trabajo
- e) Estructura de inversores privados asociados:
  - Número de inversores
  - Inversores que pagan cuota
  - Inversores activos en los últimos 12 meses
  - Criterios de aceptación de inversores en la red.
- f) Condiciones de la relación con los inversores y descripción de los servicios que se ofrecen a los inversores.
  - Programas de formación a inversores
  - Foros de intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre los asociados.
  - Soporte en el contacto entre inversores y emprendedores.
- g) Número e importe de las inversiones concertadas por los asociados en la Comunitat Valenciana en los últimos 12 meses.
- h) Compromiso de inversión en empresas de la Comunitat Valenciana.
- i) Oportunidades de inversión en los últimos 12 meses



- j) Foros de inversión celebrados en los últimos 6 meses, media de asistentes y proyectos presentados.
- k) Sistema de reporting: sistema de control y evaluación de la actividad, cuantitativa y cualitativamente.
- l) Casos de éxito: desinversiones llevadas a término por los inversores de la Red y nuevas rondas de financiación a las que han acudido.

### **Sociedades y vehículos de inversión**

Las sociedades y vehículos de inversión presentarán una **memoria descriptiva**, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Finalidad del vehículo o sociedad de inversión.
- b) Estructura organizativa:
  - Estructura de gobernanza
  - Órganos de decisión
  - Criterios de independencia
  - Sistema de gestión de conflictos de interés
- c) Estructura y composición del equipo gestor:
  - Experiencia previa, especialmente en relación con las inversiones / desinversiones.
  - Grado de cohesión y experiencia conjunta
  - Grado de especialización sectorial
  - Identificación de las personas clave
  - Dedicación al proyecto del equipo gestor.
- d) Deal flow y track record de las inversiones.
  - Número de oportunidades en los últimos doce meses
  - Número de las inversiones realizadas
  - Retornos obtenidos en términos de TIR y múltiple. Profundidad
- e) Estrategia de inversión:
  - Coherencia con la experiencia del equipo gestor
  - Segmento de empresas a las que se dirige
  - Sectores objetivo
  - Condiciones de las operaciones
  - Volumen de inversión por proyecto, diversificación y grado de implicación.
  - Estrategia de identificación de oportunidades
  - Actividades de promoción, comunicación y visibilidad para captar proyectos
  - Criterios de selección de proyectos
  - Descripción del proceso de inversión
  - Estrategia de gestión de la cartera.
  - Compromiso de inversión en empresas de la Comunitat Valenciana



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



f) Inversores:

- Condiciones de la relación con los inversores
- Estructura de inversores

g) Sistema de reporting:

- Descripción de los sistemas de reporting, seguimiento y evaluación de la actividad de inversión.



### ANEXO V. Check list de operaciones y pymes elegibles

Con la finalidad de determinar si una inversión y/o pyme es elegible, así como el porcentaje de coinversión por parte de IVF, los intermediarios financieros seleccionados se comprometen a detallar y rellenar el siguiente formulario para cada coinversión solicitada al IVF:

Empresa: xxxxx		Intermediario financiero: xxxx
1.	Se trata de una pyme tal y como se define en el Anexo I del Reglamento 651/2014	Sí
2.	Tiene sede social en la Comunitat Valenciana	Sí
3.	<b>Cotiza en un mercado organizado</b>	No
4.	Opera en sectores excluidos o restringidos	No
5.	<b>Es una empresa en crisis o está incurso en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva o reúne los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable</b>	No
6.	La Pyme solicita coinversión para un proyecto que cumple alguna de las condiciones siguientes.	
	a) El proyecto reúne condiciones o características innovadoras	Sí
	b) Los productos o servicios de la empresa son nuevos en el mercado o representan una novedad en su uso o características respecto a los ya existentes	Sí
	c) El proyecto se implanta en la propia empresa y representa un modelo de gestión empresarial nuevo o diferenciado.	Sí
7.	Antigüedad mínima de 4 meses desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y hasta la fecha de recepción de la solicitud de financiación	Sí
8.	<b>Está operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial.</b>	Sí
9.	Acredita capacidad del equipo gestor, mediante la presentación de currículums de los promotores de la empresa y personas implicadas en la gestión.	Sí
10.	Acredita que cuenta con algún trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente, o que al menos el administrador de la empresa está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.	Sí
11.	Acredita que está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad Recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.	Sí
12.	Está al corriente de sus obligaciones de pago con el IVF por operaciones anteriores con la entidad.	Sí

¿Se considera elegible?	Elegible / no elegible
-------------------------	------------------------

### Grado de innovación

Explicar la innovación que contiene el proyecto financiable y cuáles son sus características diferenciales con otros proyectos existentes

Porcentaje de coinversión adicional del IVF solicitado:	%
Justificación:	
a) Pyme innovadora: motivo	x
b) Proyecto proveniente de una colaboración de transferencia de conocimiento	x
c) Proyecto supera alguna fase del instrumento Pyme H2020	x
d) Proyecto vinculado con la RIS3-CV	x
e) Volumen de facturación en los últimos 12 meses: _____	x



## **ANEXO VI. Condiciones, límites y cuantía de la cofinanciación.**

1. Como se establece en el artículo 7.1 de estos términos de referencia el importe de la financiación del IVF partirá un 50% inicial del importe de las aportaciones de los inversores privados en la pyme elegible.
2. El importe de la financiación del IVF a cada pyme destinataria podrá llegar hasta un máximo del 150% del importe de las aportaciones privadas de los inversores privados en dicha pyme, cuando se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:
  - 2.1. Por la acreditación de pyme innovadora, el porcentaje de coinversión aumentará en un 50% adicional sobre las aportaciones de los inversores privados. Para ello, se deberán cumplir, al menos, uno de los requisitos siguientes:
    - 2.1.1. Cuando haya recibido recursos públicos bajo cualquier forma de ayuda (subvenciones, préstamos u otros instrumentos financieros), premios o reconocimientos de organismos dependientes de la administración pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada a través de:
      - a) Convocatorias públicas de apoyo a la innovación.
      - b) Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
    - 2.1.2. Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:
      - a) Por disponer de una patente propia en explotación.
      - b) Por haber obtenido, en los últimos tres años, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004.
    - 2.1.3. Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Economía y competitividad:
      - a) Joven Empresa Innovadora (JEI), según la especificación AENOR EA0043.
      - b) Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
      - c) Certificación conforme a la norma UNE 166.002 "Sistemas de gestión de la I+D+i.
  - 2.2. Si el proyecto proviene de una colaboración de transferencia de conocimiento entre los centros de desarrollo de la investigación en España (Universidades, Parques científicos, institutos tecnológicos, etc.) y el mundo empresarial, el porcentaje de coinversión aumentará en un 25% adicional sobre el importe de las aportaciones de los inversores privados.





- 2.3. En proyectos que hayan superado alguna de las fases de las convocatorias del Instrumento Pyme H2020, el porcentaje de coinversión aumentará en función de la fase más desarrollada superada de las convocatorias de H2020, no siendo acumulativas entre sí:
- a) Fase I: un 25% adicional sobre el importe de las aportaciones de los inversores privados.
  - b) Fase II: un 50% adicional sobre el importe de las aportaciones de los inversores privados.
- 2.4. Si el proyecto tiene vinculación con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV), el porcentaje de coinversión aumentará en un 25% adicional. Para ello la empresa deberá indicar en cuál de los ejes prioritarios de desarrollo se encuadra y sobre qué objetivo/s específico/s impactará el desempeño del mismo<sup>2</sup>.
- 2.5. No obstante lo anterior, se establecen los siguientes porcentajes máximos de coinversión, en función del volumen de facturación de las empresas solicitantes:

	% de coinversión máximo
Si el volumen de facturación en los últimos 12 meses es inferior a 200.000 euros	75%
Si el volumen de facturación en los últimos 12 meses es igual o superior a 200.000 euros e inferior que 500.000 euros	100%
Si el volumen de facturación en los últimos 12 meses es igual o superior a 500.000 euros	150%

- 2.6. Cuando la financiación privada se instrumente mediante un instrumento de cuasi capital, como los préstamos participativos, el porcentaje de coinversión del instrumento financiero se reducirá en un 20% con respecto a los cálculos establecidos en el presente Anexo, de forma que los porcentajes de coinversión se situarán entre un 40% y un 120% de la financiación privada.

<sup>2</sup> A este respecto ver páginas 43 a 54 del documento aprobado por la Comisión Delegada del Consell para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación el 27 de diciembre de 2016, disponible en la siguiente página Web: [www.ivace.es/RIS3CV](http://www.ivace.es/RIS3CV).